



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2022/MDLM

La Molina, 21 ENE. 2022

VISTO; el Memorandum N° 0085-2022-MDLM-GM, de fecha 21 de enero del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 016-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 18 de enero del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y, el Informe N° 008-2022-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de enero del 2022, mediante los cuales se remite la propuesta para la emisión de la Resolución de Alcaldía que define a la Gerencia Responsable de la implementación de la Meta 6 "Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID-19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022, proponiéndose a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada para dicha designación;

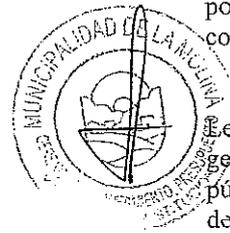


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al subnumeral 2.1 del numeral 2), del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es materia de competencia municipal en servicios públicos locales el saneamiento ambiental, salubridad y salud;

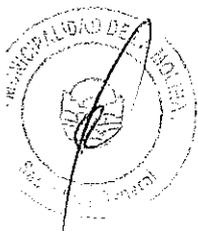


Que, de acuerdo al subnumeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que, respecto al saneamiento, salubridad y salud, es función específica compartida de las municipalidades distritales el gestionar la atención primaria de salud;

Que, mediante la Ley N° 29332 y sus modificatorias se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, denominado hoy, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, expresa que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, creado mediante la Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; y que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y que, los objetivos específicos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de diciembre del 2021, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;





Municipalidad de La Molina



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2022/MDLM

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprobaron las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, elaboradas en cumplimiento de lo dispuesto en los “Lineamiento para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2022”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0013-2021-EF/50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre del 2022, y se encuentran señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, dentro de los cuales se encuentran las Metas para el GRUPO: Municipalidades de Lima Metropolitana – distritales Tipo “C” (como es el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina);

Que, en el Anexo A del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se establece las “Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2022”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de enero de 2022, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022;

Que, el 18 de enero del 2022 se publicó en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, la Guía emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud para el cumplimiento de la Meta 6 “Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto para la Prevenir y Contener la COVID-19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022, la misma que tiene por objeto establecer las pautas y procedimientos para el correcto cumplimiento de la referida Meta 6;

Que, en la Guía antes citada, en el numeral 2.1, se establece el Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento, siendo la Actividad 1; Actualizar y registrar información de mercados de abasto; y, en el numeral 2.2, sobre Desarrollo de las Actividades a ser Ejecutadas, se establece como Paso Previo 01- Definición de responsabilidades dentro del Gobierno Local, literal a), el definir la gerencia responsable de la implementación de la Meta 6 - “Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID-19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”, la cual deberá ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía;

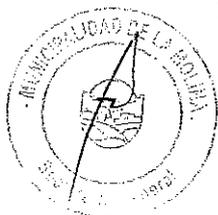
Que, en atención a lo antes mencionado, mediante el Informe N° 016-2022-MDLM-GPDDI, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, ha realizado la evaluación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, encontrando que correspondería proponer a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, para que sea designada como la gerencia responsable para el cumplimiento de la Meta 6, en atención a lo establecido en el artículo 87° de la norma antes mencionada, estando a que las funciones que desarrolla la misma, guardan relación con la Meta señalada;

Que, siendo el caso que la propuesta ha sido sustentada por el coordinador designado para el cumplimiento de la metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2022, y la misma ha sido dentro de las normas vigentes aplicables y el procedimiento establecido por la Guía publicada, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía, designando a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión privada como la Gerencia responsable de la implementación de la Meta 6 “Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID-19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable”;

Que, estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINIR a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA como la Gerencia Responsable de la Implementación de la Meta 6 “Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto para Prevenir y Contener la COVID-19 y Mejorar el Acceso a la Alimentación Saludable” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022; la cual, deberá llevar a cabo las funciones señaladas en los literales b), c), d) y e) del numeral 2.2 del punto 2 de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2022/MDLM

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada y demás unidades de organización el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE